



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## DECRETO REGIONAL

N° 000006 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 26 SEP 2023

La Gobernación Regional de Tumbes emite el Decreto Regional siguiente:

### VISTO:

El Informe N° 047-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, de fecha 08 de agosto del 2023; Informe Legal N° 0114-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 14 de agosto del 2023; Nota de Coordinación N° 361-2023/GOB.REG.TUMBES-SGR-SG, de fecha 25 de agosto del 2023; Informe N° 042-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 04 de setiembre del 2023; Informe N° 616-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 06 de setiembre del 2023; Informe N° 045-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 07 de setiembre del 2023; Informe N° 718-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de setiembre del 2023; Nota de Coordinación N° 381-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 14 de setiembre del 2023; Memorando N° 299-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 14 de setiembre del 2023; Nota de Coord. Múlt. N° 096-2023/GOB.REG.TUMBES-SGR-SG, de fecha 18 de setiembre del 2023; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 19 de setiembre del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), en su artículo 1, indica: La Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## DECRETO REGIONAL

Nº. 000006 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 26 SEP 2023



potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales. Así mismo en su artículo 11, indica: (...) los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, se aprueba el documento denominado, Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local, norma que hace precisiones sobre lo establecido en el Reglamento de ZEE acerca de la constitución y conformación de las Comisiones Técnicas y permite su articulación con las normas de carácter nacional.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 001-2023-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de agosto del 2023, se aprobó la Mesozonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes, como un instrumento técnico base para la planificación y gestión del uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales, aplicándose como sustento técnico para la formulación de los distintos planes de desarrollo u otros instrumentos de gestión territorial; así como insumo para la formulación de proyectos de inversión pública y/o privada y el ordenamiento territorial a nivel regional y local.

Que, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, a través del Informe N° 047-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, de fecha 08 de agosto del 2023, señala que se ha elaborado la propuesta del Reglamento de Uso y Aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes, donde se ha incorporado las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integral de los Recursos Naturales del MINAM; por lo que, dada su vital importancia deberá impulsarse su aprobación mediante Decreto Regional.

Que, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe Legal N° 0114-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 14 de agosto del 2023, emite su opinión indicando que considera de vital importancia la aprobación del aludido Reglamento, el cual debe ser aprobado mediante decreto regional, conforme a lo señalado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes con la Nota de Coordinación N° 361-2023/GOB.REG.TUMBES-SGR-SG, de fecha 25 de agosto del 2023; manifiesta que, de la revisión a los actuados administrativos, está faltando la opinión técnica por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y el informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que señale la viabilidad de dicho reglamento.

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, en virtud del Informe N° 042-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 04 de setiembre del 2023, se pronuncia indicando que debe incorporarse ciertas formalidades de la normativa institucional al citado reglamento, las mismas que






# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”


## DECRETO REGIONAL

Nº 000006 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.


Tumbes, 26 SEP 2023




cumple con indicarlas, por lo que debe derivarse a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para su incorporación y posterior validación, en razón a ello esta Sub Gerencia con el Informe N° 616-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 06 de setiembre del 2023, incorporando la formalidades advertidas, emite su opinión técnica precisando que este reglamento fortalecerá las políticas del Gobierno Regional en las transferencias de competencias de nivel nacional que permita responder de manera eficiente a las responsabilidades asumidas, en conjunto con las Unidades Ejecutoras y los proyectos pertenecientes al Pliego, producto de la organización territorial del Departamento de Tumbes, recomendando se prosiga con el procedimiento correspondiente con la celeridad que amerita.



Que, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 045-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 07 de setiembre del 2023, después de hacer la evaluación, concluye que técnicamente es factible la aprobación del proyecto de Reglamento para el Uso y Aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes, por lo cual valida la propuesta de conformidad con lo establecido en el documento normativo institucional.



Que, mediante Informe N° 718-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, se pronuncia opinando que es viable la aprobación del proyecto denominado **REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, en virtud a lo informado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, debiéndose realizar la convocatoria del Directorio de Gerentes Regionales para ponerse a consideración dicha aprobación y emitirse el Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, la Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con Nota de Coordinación N° 381-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 14 de setiembre del 2023, solicita al Gobernador Regional de Tumbes se sirva comunicar el lugar, fecha y hora para que convoque a los Gerentes Regionales a la Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, con la finalidad de tratar lo relacionado a la aprobación del Reglamento en mención, conforme a Ley; en mérito de lo cual el Gobernador Regional de Tumbes mediante Memorando N° 299-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 14 de setiembre del 2023, dispone se efectúe la convocatoria a dicha Sesión, para el día 19 de setiembre del 2023 a horas 10:00 am., en la Sala de Gobernación Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 19 de setiembre del 2023, con la participación del Gobernador Regional, Gerente General Regional y Gerentes Regionales, cuya agenda a tratar, fue la la aprobación del Reglamento para el Uso y Aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes, procediéndose a la evaluación de los actuados administrativos en comento y después de un amplio debate y deliberación se acordó por unanimidad **APROBAR el REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN**





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## DECRETO REGIONAL

Nº 000006 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 26 SEP 2023

**ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.** En este sentido cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas pertinentes, corresponde la emisión del presente Decreto Regional.

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado por el Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre del 2023; y, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG “REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, el mismo que cuenta con V Títulos, 30 Artículos, 2 Disposiciones Complementarias Finales y 6 Responsabilidades, teniendo por finalidad reglamentar la aplicación de la Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Tumbes, para la formulación, aprobación y aplicación de políticas regionales y locales sobre el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del territorio, así como también ser el sustento técnico para la identificación, diseño y priorización de proyectos de inversión público y privada para el desarrollo regional y local de manera sostenible, y así como insumo base para formular otros instrumentos de planificación en la gestión del territorio del Departamento de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER la publicación del presente Decreto Regional conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y demás áreas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL





000006

26 SEP 2023

# *Gobierno Regional Tumbes*

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO  
TERRITORIAL**

**SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

---

**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

*Tumbes-Perú*  
**2023**





000000

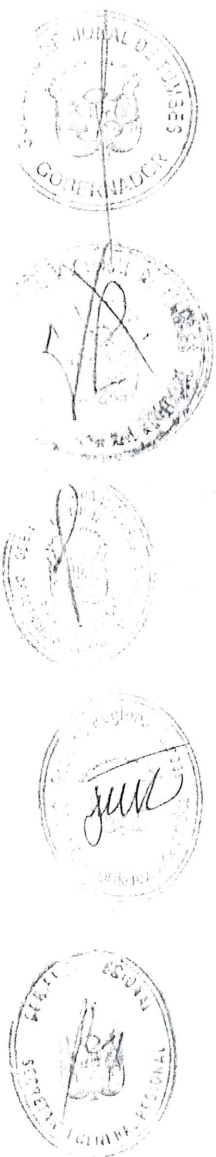
26 SEP 2023

**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**INDICE**

CARATULA .....	1
<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
Artículo 1°. Objetivo del Reglamento.....	4
Artículo 2°. Finalidad.....	4
Artículo 3°. Base Legal .....	4
Artículo 4°. Alcance y Ámbito .....	5
Artículo 5°. Aprobación .....	6
Artículo 6°. Vigencia.....	6
Artículo 7°. Nivel de Ejecución.....	6
<b>TÍTULO II: DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES .....</b>	<b>6</b>
Artículo 8°. De la aplicación de la ZEE .....	6
Artículo 9°. De los usuarios de la ZEE.....	7
Artículo 10°. De la actualización de la ZEE .....	14
Artículo 11°. De los actos administrativos.....	14
Artículo 12°. De la solución de los conflictos entre actores.....	14
<b>TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.....</b>	<b>15</b>
Artículo N°13. De la autoridad departamental en el ZEE.....	15
Artículo N°14. De las funciones y atribuciones de la autoridad en el ZEE .....	15
14.1. Normativas.....	15
14.2. De gestión.....	16
14.3. De supervisión.....	16
Artículo N°15. De las instancias de participación .....	17
Artículo N°16. De la Oficina Técnica de Ordenamiento Territorial .....	18
<b>TÍTULO IV: DE LOS ACTORES .....</b>	<b>18</b>
Artículo N°17. Del cumplimiento de las normas que regulan la ZEE .....	18
Artículo N°18. De la adecuación de los avances científicos y tecnológicos ...	18
Artículo N°19. De la adecuación de los procedimientos sobre aplicación de la ZEE .....	19







000006

26 SEP 2023

**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

Artículo N°20.	De la coordinación con actores públicos departamentales .....	19
Artículo N°21.	De la vinculación con los gobiernos locales .....	19
Artículo N°22.	De la vinculación con los organismos del gobierno nacional) 19	
<b>TÍTULO V: DE LOS INSTRUMENTOS VINCULADOS A LA ZEE .....</b>		<b>20</b>
Artículo N° 23.	Del Plan de Desarrollo Concertado .....	20
Artículo N°24.	Del Plan de Acondicionamiento Territorial .....	21
Artículo N°25.	De la Demarcación y Organización territorial .....	24
Artículo N°26.	Del Presupuesto Participativo .....	24
Artículo N°27.	De la inversión pública, privada y de cooperación internacional .....	24
Artículo N°28.	Del Plan de Prevención de Riesgo y Reducción de Vulnerabilidades .....	24
Artículo N°29.	Del Plan de Ordenamiento Territorial .....	27
Artículo N°30.	De los otros instrumentos de planeamiento territorial .....	28
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....</b>		<b>28</b>
<b>RESPONSABILIDADES .....</b>		<b>28</b>







000006

26 SEP 2023

**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°. Objetivo del Reglamento**

El presente Reglamento tiene como objetivo dictar las disposiciones reglamentarias para el uso y aplicación de la Zonificación Ecológica Económica de la región Tumbes, instrumento técnico orientador del uso sostenible del territorio, mediante la adecuación de lo establecido en la normativa de la zonificación ecológica y económica, concordante con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD que aprueba la mesozonificación ecológica y económica del departamento de Tumbes.

**Artículo 2°. Finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad reglamentar la aplicación de la Zonificación Ecológica Económica del departamento de Tumbes, para la formulación, aprobación y aplicación de políticas regionales y locales sobre el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del territorio; así como también ser el sustento técnico para la identificación, diseño y priorización de proyectos de inversión público y privada para el desarrollo regional y local de manera sostenible, y así como insumo base para formular otros instrumentos de planificación en la gestión del territorio del departamento de Tumbes.

**Artículo 3°. Base Legal**

El presente reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

- 3.6. Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, que declara de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, que aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.
- 3.8. Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica y sus modificatorias.
- 3.9. Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD, que aprueba la Directiva Metodológica para la Zonificación Ecológica Económica.
- 3.10. Ordenanza Regional N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD que aprueba la Meso Zonificación Ecológica Económica del departamento de Tumbes, con una escala de trabajo de 1: 50,000, instrumento técnico base para la planificación y gestión del uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales.
- 3.11. Ordenanza Regional N° 04-2010-GOB.REG.TUMBES-GR, se aprobó declarar de interés regional y uso sostenible del territorio, la zonificación ecológica económica y el ordenamiento territorial de la Región Tumbes.
- 3.12. Ordenanza Regional N° 015-2019-GOB.REG.TUMBES-CD, se modifica la Ordenanza Regional N° 004-2010-GOB.REG.TUMBES-CR y se aprueba la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica y Económica, de conformidad con el artículo 16° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), aprobado con el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y el documento denominado “Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local, aprobado con la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM y la Comisión Técnica de Instrumentos Técnicos Sustentatorios del Ordenamiento Territorial, aprobado con la Resolución Ministerial N°087-2015-MINAM.

**Artículo 4°. Alcance y Ámbito**

El presente reglamento es de alcance para todo el ámbito territorial del departamento de Tumbes, siendo el Gobierno Regional Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el responsable directo de monitorear su cumplimiento.





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**Artículo 5°. Aprobación**

El presente Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes, será aprobado con Decreto Regional, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con lo establecido en la Ordenanza Regional N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CR.

**Artículo 6°. Vigencia.**

El presente Reglamento para el uso y aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Tumbes, a quien en adelante denominaremos ZEE Tumbes, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 7°. Nivel de Ejecución**

La ZEE Tumbes, a nivel de meso zonificación, es un instrumento técnico de información territorial, que identifica las potencialidades y limitaciones del territorio con una escala de trabajo de 1: 50,000, siendo resultado de un proceso dinámico, participativo, sistémico y flexible para el uso sostenible del territorio del departamento de Tumbes, basado en criterios físicos, biológicos, sociales, económicas y culturales.

**TÍTULO II: DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES**

**Artículo 8°. De la aplicación de la ZEE**

La ZEE Tumbes aprobada, será consultada de manera obligatoria como instrumento técnico y orientador de planificación y gestión del territorio, por las instituciones públicas y privadas de carácter nacional, regional y local que





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

intervienen en el territorio departamental teniendo en consideración su carácter dinámico y flexible.

8.1. Los estudios de microzonificación ecológica y económica que se realicen al interior del departamento de Tumbes, deberán articularse a la meso ZEE del mismo, guardando correspondencia con sus cinco grandes zonas ecológicas y económicas:

- Zonas Productivas.
- Zonas de Protección y Conservación Ecológica.
- Zonas de Tratamiento Especial.
- Zonas de Recuperación.
- Zonas Urbanas e Industriales.

En los casos que existan discordancia en la correspondencia de las zonas, se actuará según lo establecido en el Artículo 10° del presente Reglamento.

8.2. Toda intervención que decidan realizar las instituciones públicas y privadas sobre el uso y ocupación del territorio departamental, que tiene impacto multidistrital, multiprovincial y regional, tendrán en consideración las alternativas de uso recomendadas en la ZEE Tumbes para cada zona ecológica y económica. Éstas serán monitoreadas por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial para garantizar su cumplimiento.

**Artículo 9°. De los usuarios de la ZEE.**

9.1. Son usuarios de la información de la ZEE Tumbes las entidades públicas, entidades privadas, y la sociedad civil, sin ser restrictiva, teniendo las siguientes:

**Entidades públicas**

- a. El Gobierno Nacional a través de sus Organismos Públicos Descentralizados.
- b. El Gobierno Regional de Tumbes (Gerencias y Direcciones Regional).
- c. Municipalidades Provinciales y distritales.
- d. Mancomunidades.



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

- e. Institutos Públicos de Investigación.
- f. Universidad Nacional e Institutos Superiores de Educación.
- g. Otras entidades del Estado.

**Entidades privadas**

- a. Las comunidades campesinas y nativas.
- b. Los empresarios y sus organizaciones (Cámara de Comercio, agricultura y Producción, Asociación de exportadores, Sociedad Nacional de Industrias, Sociedad Nacional de Minería, etc.).
- c. Las organizaciones de productores agrarios.
- d. Junta de Usuarios de Riego.
- e. Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).
- f. Los Organismos de Cooperación Técnica.
- g. Las Universidades e Institutos privados.
- h. Colegios Profesionales.
- i. Sociedad Civil en su conjunto.
- j. Institutos privados de investigación.

**9.2. El Gobierno Nacional a través de sus organismos públicos descentralizados aplicarán la ZEE Tumbes:**

- a. Como instrumento que orienta la eficiencia y eficacia de los Programas, Proyectos y actividades de carácter público.
- b. Para identificar y localizar espacialmente las áreas que abarcan los proyectos de desarrollo de gran envergadura.
- c. Para orientar la toma de decisiones de proyectos a concesionar (mineros, forestales, energéticos, hidrocarburos, etc.) según las potencialidades y limitaciones identificadas.
- d. Para sustentar la autorización de actividades concordantes a las competencias que tiene cada institución.
- e. Como base para los sistemas de información territorial que implementen los diversos organismos del Estado.
- f. Como insumo para la elaboración de otros instrumentos y/o planes de gestión territorial sectorial como la zonificación forestal, zonificación agroecológica, zonas críticas por peligros geológicos, planes de



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

· acondicionamiento territorial, estudios de diagnóstico de zonificación (EDZ), entre otros, de acuerdo con el marco normativo vigente.

- 9.3. El Gobierno Regional de Tumbes debe aplicar la ZEE Tumbes a través de cada Gerencia Regional, Sub Gerencias, Direcciones Regionales y Sub Direcciones, que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a sus competencias. La Sub Gerencia de acondicionamiento territorial es responsable del monitoreo, sistematización y coordinación para la aplicación de la ZEE Tumbes. Se aplicará la información de la ZEE Tumbes, en lo siguiente:

- a. La planificación institucional (planes estratégicos institucionales, planes operativos anuales, presupuesto participativo y plan estratégico sectorial multianual).
- b. Los planes de desarrollo concertados, aportando en el diagnóstico del territorio para determinar las potencialidades y sus limitaciones.
- c. Los Planes de desarrollo sectoriales regionales de educación, salud, agricultura, transportes, energía y minas, desarrollo productivo, comercio exterior y turismo, desarrollo social y ambiental entre otros.
- d. El diseño de lineamientos de política en la gestión y ordenamiento territorial regional.
- e. El diseño y ejecución de estrategias regionales y locales de gestión territorial y ambiental (diversidad biológica, adaptación y mitigación al cambio climático, recursos hídricos de las cuencas, recursos hidrobiológicos, áreas de conservación natural, etc.), social - cultural (organización de asentamientos humanos, centros poblados, programas sociales, conservación de restos histórico-cultural, patrimonio cultural, etc.) y económica (unidades productivas, corredores económicos, circuitos turísticos, entre otros).
- f. La planificación, diseño, ubicación y ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura económica productiva (Proyectos de irrigación, viales, otros), ambiental (estaciones meteorológicas,





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**



observatorios, centros operaciones, etc.) y social (establecimientos de salud, educación, guarderías, compañías de bomberos, entre otros.), en caso corresponda.

- g. En la categorización y recategorización de centros poblados.
- h. La identificación y ubicación de las áreas productivas del departamento.
- i. La implementación de bases de datos que brinden información sobre las potencialidades y alternativas de usos.
- j. La elaboración e implementación de estudios de impacto ambiental, plan de manejo ambiental de las unidades productivas, cuándo éstas estén a cargo del Gobierno Regional de Tumbes, en lo que corresponda.
- k. La implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales y la aplicación de geo tecnologías que faciliten la utilización de la información del territorio en los sistemas de información territorial para los usuarios internos y externos para una adecuada gestión de base de datos integral para el desarrollo regional.
- l. En la elaboración e implementación de Planes en el marco de la Gestión de Riesgos y Desastres (Prevención, Contingencia, entre otros).
- m. En la elaboración de los Planes Maestros de Áreas de Conservación e insumo para identificar zonas prioritarias para la conservación de la diversidad biológica.



9.4. Las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, y que son unidad formuladora y ejecutora de proyectos de inversión pública, delegarán un/a profesional en proyectos que será responsable de coordinar la aplicación de la ZEE en coordinación con la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, los mismos que formaran parte del equipo técnico regional para la aplicación y uso de la Zonificación Ecológica Económica.

9.5. Los gobiernos locales de nivel provincial y distrital, a través de sus unidades de organización especializadas en ordenamiento territorial,



REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

aplican los resultados de la ZEE en las actividades de desarrollo dentro del ámbito de su competencia, con énfasis en:

- a. Las propuestas de ubicación, localización y reconocimiento de centros poblados, asentamientos humanos (pueblos jóvenes, urbanizaciones) y otros.
- b. La formulación de los planes de su competencia, tales como: plan de desarrollo concertado, plan de acondicionamiento territorial, plan de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, plan de gestión de riesgos de desastres (prevención, mitigación y reconstrucción) y otros relacionados a la planificación territorial y ambiental articulados a los planes similares de nivel regional y nacional; siendo la ZEE un insumo básico.
- c. Identificación y formulación de proyectos de inversión pública de impacto multidistrital y provincial.

9.6. Las organizaciones privadas como las empresariales, de productores/as, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales, comunidades campesinas y otras de la sociedad civil, demandantes de información para promover y desarrollar la inversión privada, inversión social y otros, pueden considerar los resultados de la ZEE Tumbes, sin ser restrictivo, prioritariamente en:

**9.6.1. Gremios empresariales**

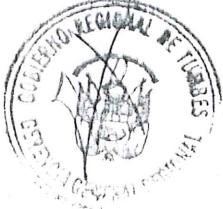
- a. La identificación de zonas potenciales para decidir inversión.
- b. La formulación y ejecución de los planes de competitividad, planes de negocio y gestión de la responsabilidad social ambiental, en lo que corresponda.
- c. En la elaboración de estudios de prevención y mitigación de los impactos sociales y ambientales, gestión de riesgos y otros que puedan incidir positiva o negativamente en sus unidades productivas.
- d. En la promoción de infraestructura de apoyo a la producción de bienes y servicios privados.





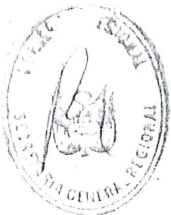
**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**



**9.6.2. Comunidades campesinas y organizaciones agrarias**

- a. En la ubicación y localización de los territorios de las comunidades campesinas en coordinación con la autoridad competente.
- b. En los estudios técnicos que identifican las potencialidades y limitaciones de los territorios comunales.
- c. En la planificación productiva y procesos de uso sostenible de los recursos comunales (planes de desarrollo comunal).
- d. En la toma de decisiones para la ocupación y uso del territorio comunal.
- e. En la zonificación agroecológica comunal.
- f. En la especialización de las actividades económico productivas de los territorios comunales.
- g. En la planificación de cultivos y aguas de riego, teniendo en cuenta el suelo (zonificación de cultivos, planes de declaración de intensidad de siembras, períodos de siembras, entre otros).
- h. En la planificación de la infraestructura productiva agraria (reservorios, canales de riego, caminos rurales, drenes, entre otros).
- i. En los procesos de gestión integral de riesgos de desastres.
- j. En los estudios que se presenten ante la autoridad competente para la delimitación de las fajas marginales en cursos fluviales (ríos y canales principales), cuerpos de agua naturales y artificiales, en lo que corresponda.



**9.6.3. Organismos de Cooperación Técnica y Organizaciones No Gubernamentales.**

- a. En la gestión de proyectos que se sustentan en las potencialidades y limitaciones identificadas en la ZEE Tumbes, orientando y



000006

20 SEP 2023



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**



asesorando el desarrollo sostenible y planificado de los centros poblados urbanos y rurales.

- b. En la definición, priorización y financiamiento de las líneas de acción para cada una de sus intervenciones en el territorio del departamento de Tumbes.



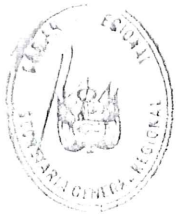
**9.6.4. Otras organizaciones de la sociedad civil.**

- a. En la gestión ante la autoridad competente para el desarrollo de infraestructura pública social y de apoyo a las actividades económicas.
- b. En la gestión de infraestructura de prevención y mitigación de desastres de origen natural y antrópico.



**9.6.5. Universidades e Institutos de Investigación.**

- a. Incorporando el tema de la ZEE Tumbes en la malla curricular y/o silabus como tema transversal en las carreras profesionales de las universidades (Ingenierías Ambiental, Forestal, Agronomía, Industrial, economía, sociología, Ingeniería Civil, Arquitectura y afines); así como en las maestrías y doctorados, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b. En el desarrollo de proyectos de investigación y de tesis en las escuelas profesionales de las universidades del departamento, de acuerdo al campo de conocimiento.
- c. Como orientación para la creación de nuevas escuelas profesionales de universidades e institutos de investigación; así como cursos de especialización y post grado.
- d. En el diseño y aplicación de guías curriculares que incorporan el tema de ordenamiento territorial, gestión de riesgos de desastres y gestión ambiental, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

- e. En las acciones de promoción y conservación del hábitat y biodiversidad departamental.
- f. En las investigaciones sobre diseño y desarrollo de proyectos de vivienda urbanas y rurales y de saneamiento.

**Artículo 10°. De la actualización de la ZEE**

La ZEE Tumbes está sujeta a actualización por la ocurrencia de cambios producidos en los procesos socioeconómicos, procesos naturales, avances científicos y tecnológicos, cambios en la cobertura y uso de la tierra, entre otros. Será de responsabilidad del Gobierno Regional de Tumbes evaluar a partir de la aplicación y los cambios en el territorio el sustento de su actualización.

El Gobierno Regional de Tumbes a través de su área técnica especializada en ZEE, será encargada de realizar las acciones para la actualización, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, y contando con la opinión de la Comisión Técnica Regional para la Zonificación Ecológica Económica.

**Artículo 11°. De los actos administrativos**

Todo acto administrativo de las unidades de organización que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, que tengan entre sus funciones otorgar licencias o derechos sobre el territorio, deben considerar la información de la ZEE de Tumbes sobre las alternativas de usos sostenible en el territorio. En caso de que la unidad orgánica, opte por un uso distinto al determinado por la ZEE Tumbes, debe sustentarlo y dejar constancia en el expediente del acto administrativo que corresponda.

**Artículo 12°. De la solución de los conflictos entre actores**

El Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, promueve y procura la conciliación de los intereses particulares y del Estado, respecto al manejo del territorio y la aplicación de la ZEE Tumbes en los diferentes niveles, procurando conservar las



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

relaciones inter institucionales de los actores que contribuyen al desarrollo sostenible del departamento.

En caso de existir contradicción respecto a las categorías de uso definidas en la ZEE Tumbes entre las decisiones sectoriales con la de los gobiernos municipales o entre la ZEE Tumbes con las de nivel de microzonificación, el Gobierno Regional de Tumbes intervendrá a fin de resolverlas en una primera instancia.

En caso de continuar dichas contradicciones, se hará de conocimiento al Ministerio del Ambiente a fin de que se resuelva en última instancia administrativa dichos conflictos.

**TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES**

**Artículo N° 13. De la autoridad departamental en el ZEE**

El Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se encargará de cumplir y hacer cumplir la aplicación de la ZEE Tumbes, así como de proponer los instrumentos para su eficiente aplicación.

**Artículo N° 14. De las funciones y atribuciones de la autoridad en la ZEE:**

Son funciones y atribuciones del Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, las establecidas como competencia regional por la normatividad nacional vigente respecto a la Zonificación Ecológica Económica.

**14.1. Normativas.**

- a) Elaborar normas administrativas en el marco de la política pública sobre la aplicación de la ZEE en el ámbito departamental.
- b) Proponer los instrumentos legales para la eficiente aplicación de la ZEE Tumbes.





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**14.2. De gestión.**

- a) Planificar, ejecutar, controlar y evaluar las funciones y competencias exclusivas y compartidas respecto a la aplicación de la ZEE Tumbes.
- b) Promover y ejecutar alianzas estratégicas principalmente con los gobiernos locales, para desarrollar estudios de ZEE a nivel microzonificación.
- c) Orientar a la población y las entidades públicas y privadas respecto al cumplimiento y aplicación de la ZEE Tumbes.
- d) Aplicar un adecuado sistema de monitoreo permanente, evaluaciones anuales y la actualización de la ZEE Tumbes, procurando una eficiente gestión del territorio que maximice su uso y la ocupación territorial sostenible.
- e) Actualizar la ZEE utilizando la información que remitan las entidades, conforme al Artículo 8° del presente reglamento.
- f) Proponer y gestionar convenios u otros actos jurídicos de gestión con instituciones para la aplicación de los resultados de la ZEE Tumbes.
- g) Proporcionar a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional, todos los elementos para las acciones legales ante actos, hechos u omisiones que constituyan un incumplimiento del Reglamento de aplicación de la ZEE Tumbes por parte de los/as servidores/as públicos de las distintas unidades de organización del Gobierno Regional de Tumbes.
- h) Absolver consultas de carácter técnico y jurídico, así como emitir opinión técnica y pronunciamientos institucionales en relación a la aplicación de la ZEE Tumbes.

**14.3. De supervisión.**

- a) Supervisar la adecuada aplicación de la ZEE Tumbes, en coordinación con las entidades competentes.



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

- b) Identificar e inspeccionar actos, hechos u omisiones que constituyan incumplimiento de la aplicación de la ZEE Tumbes por parte de las distintas áreas del Gobierno Regional de Tumbes, teniendo en cuenta las quejas y denuncias que se formulen ante el Gobierno Regional de Tumbes.

**14.4. De información y difusión.**

- a) Brindar y facilitar el acceso al servicio de información del proceso, resultados y recomendaciones de la ZEE Tumbes a toda persona natural o jurídica que lo solicite en estricto cumplimiento a la Constitución Política del Estado.
- b) Desarrollar e integrar el Sistema de Información y de comunicación territorial Regional que incluya información de la ZEE en sus diferentes niveles.
- c) Realizar actividades de difusión en todos los espacios y niveles territoriales sobre el contenido y utilidad de la ZEE Tumbes.

**14.5 De capacitación e investigación.**

- a) Capacitar permanentemente al personal encargado/a de conducir el proceso de la ZEE Tumbes, así como al personal de las unidades de organización del Gobierno Regional de Tumbes, Comisión Técnica Regional ZEE y OT y otras entidades públicas y privadas involucradas en la gestión territorial en sus diversos niveles.
- b) Desarrollar alianzas con universidades e institutos de investigación para generar nuevos conocimientos en el proceso de gestión del territorio.

**Artículo N° 15. De las instancias de participación**

Son los espacios adecuados para la participación de actores de nivel regional, local o comunal, en las diferentes etapas del proceso de Zonificación Ecológica y Económica, fundamentalmente en las actividades de difusión, sensibilización, capacitación, consultas técnicas y consultas públicas de los resultados parciales y totales del proceso.





000006

20 SEP 2023

**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
 ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
 DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

La Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, tiene carácter permanente, y se constituye como un espacio de participación de representantes de las entidades públicas, privadas, y de la sociedad civil, de conformidad con el Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica (Decreto Supremo N° 087-2004-PCM); además dicha comisión debe promover y desarrollar la vigilancia social en todo el proceso de ordenamiento territorial.

**Artículo N° 16. De la Oficina Técnica de Ordenamiento Territorial**

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionarán la creación de una oficina de ordenamiento territorial.

**TÍTULO IV: DE LOS ACTORES**

**Artículo N° 17. Del cumplimiento de las normas que regulan la ZEE**

En la ejecución de cualquier política, plan, programa, proyecto o función vinculada al uso y ocupación del territorio dentro del departamento de Tumbes, por las unidades de organización que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional Tumbes, éstas se regirán por las normas vigentes en materia de zonificación ecológica y económica y por la ZEE del departamento de Tumbes aprobada mediante Ordenanza Regional N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, así como por el presente reglamento.

**Artículo N° 18. De la adecuación de los avances científicos y tecnológicos**

En la medida que se actualice la ZEE Tumbes, las entidades públicas correspondientes deberán adecuar sus sistemas, tecnologías de información y comunicación, a fin de facilitar la interoperabilidad de información y optimizar el uso y aplicación de sus resultados.



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**Artículo N° 19. De la adecuación de los procedimientos sobre aplicación de la ZEE**

Las unidades de organización que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, están en la obligación de adecuar sus procesos y procedimientos, conforme a las leyes, reglamentos, directivas y demás normas que emita tanto el órgano rector nacional como el regional, en materia de zonificación ecológica y económica, en concordancia con las normas especiales de la materia.

**Artículo N° 20. De la coordinación con actores públicos departamentales**

El Gobierno Regional de Tumbes y las otras entidades públicas que intervienen en el departamento de Tumbes que no dependen de éste, deberán actuar coordinadamente y dentro del marco normativo relacionado al ordenamiento y gestión territorial, a fin de fortalecer la gestión del territorio en el departamento de Tumbes.

**Artículo N° 21. De la vinculación con los gobiernos locales**

La toma de decisiones que realicen los Gobiernos Locales respecto al uso y ocupación de su territorio, deben ser compatibles con las recomendaciones y categorías aprobadas en la ZEE Tumbes. En tal sentido, todas las políticas, planes, programas o proyectos de inversión pública formulada por los Gobiernos Locales, y aquellas acciones que se realizan mediante convenio con entidades privadas, y que forman parte de la planificación del desarrollo local, deberán tener en cuenta la ZEE Tumbes cuando no exista ZEE a nivel micro debidamente aprobado.

**Artículo N° 22. De la vinculación con los organismos del gobierno nacional**

El Gobierno Regional de Tumbes, deberá coordinar con el Ministerio del Ambiente y la entidad a cargo del ordenamiento territorial del país, la aplicación de la ZEE Tumbes, en las políticas, programas, directivas, metodologías que se implementen en materia de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial y





000006

26 SEP 2023



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA  
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

manejo sostenible de los recursos naturales, en el ámbito departamental. También, en el marco de su competencia, desarrolla relaciones de coordinación con otros ministerios y organismos públicos descentralizados que intervienen en el departamento de Tumbes.



**TÍTULO V: DE LOS INSTRUMENTOS VINCULADOS A LA ZEE**

**Artículo N° 23. Del Plan de Desarrollo Concertado**

El Plan de Desarrollo Concertado, es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible del territorio. En el marco del proceso de formulación del PDC en la Etapa de Diagnóstico se presentan pasos orientados a la (1) Identificación y recopilación de información, (2) Caracterización del territorio e (3) Identificación de potencialidades<sup>1</sup>

Al respecto, la zonificación ecológica y económica provee de información técnica para la formulación del PDC, al caracterizar e identificar las diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. En ese sentido, la ZEE se constituye en un instrumento orientador para la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, contribuyendo a los objetivos estratégicos y acciones estratégicas del PDC, tanto en el ámbito regional y local.

De acuerdo a la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, la ZEE puede ser empleada en la Etapa 1. Diagnóstico del territorio. A su vez, su contribución puede ser dirigida en los temas de uso y ocupación del territorio, en los siguientes pasos de la guía:

- Paso 2. Caracterización del territorio.

<sup>1</sup> Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00028-2021/CEPLAN/PCD



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**



**"REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Aquí pueden contribuir los estudios temáticos y submodelos de la ZEE.

- Paso 3. Identificación de problemas públicos en el territorio y brechas.

La información de la ZEE que pueden contribuir se relaciona con las grandes categorías de uso de la ZEE, su superficie, distribución por ámbito político administrativo, etc.

- Paso 4. Identificación de potencialidades.

La información de la ZEE que pueden contribuir se relaciona con las categorías de uso de la ZEE, incluyendo los niveles de calificación.

A su vez, la implementación de estos pasos puede ayudar a determinar variables relativas al:

- Estado de las zonas de recuperación.
- Estado de las zonas de aptitud urbana e industrial.
- Estado de las zonas de valor bioecológico.
- Estado de las zonas productivas
- Otras.

Cabe resaltar que la Etapa 2. Imagen del territorio actual, Etapa 3. Análisis de futuros y Etapa 4. Diseño del futuro deseado y la Fase de políticas y planes coordinados, señalados en la guía indicada, pueden recibir insumos de otros instrumentos técnicos del Ordenamiento Territorial.

**Artículo N° 24. Del Plan de Acondicionamiento Territorial**

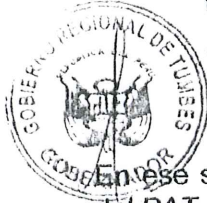
En concordancia con el Artículo 35° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por D.S N° N° 012-2022-VIVIENDA, el cual precisa: "Los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres, la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, el Diagnóstico Integral del Territorio - DIT y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, entre otros estudios referidos al ordenamiento territorial, contribuyen a la elaboración del PAT, debiendo este tomar en cuenta su contenido, en caso los mismos se encuentren aprobados".





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**



En ese sentido, teniendo en cuenta además el Artículo 29°.- Contenido mínimo del PAT, de la norma arriba mencionada, se detalla a continuación la información generada en la ZEE que es vinculante con el PAT.

Contenidos e información generada en la ZEE	Contenidos mínimos del PAT según norma
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios temáticos.</li> <li>- Sub modelos.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	El diagnóstico territorial del ámbito de estudio que sustenta las propuestas del PAT.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos de la ZEE.</li> <li>- Marco de referencia de ZEE.</li> </ul>	La delimitación y características del ámbito de intervención.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos de la ZEE.</li> <li>- Marco de referencia de ZEE.</li> </ul>	La visión y el modelo para el desarrollo territorial del ámbito de intervención.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	Los lineamientos de política, estrategias, objetivos y metas para el desarrollo territorial del ámbito.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub modelo de potencialidades socioeconómicas.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	Identificación y definición de las categorías, rangos jerárquicos y roles de los continuos poblados que conforman el territorio provincial, en el marco de lo dispuesto en el SICCEP.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub modelo valor bioecológico.</li> <li>- Sub modelo de valor aptitud urbano.</li> <li>- Sub modelo de conflictos de uso.</li> <li>- Sub modelo valor histórico.</li> <li>- Sub modelo valor productivo de los recursos naturales renovables.</li> <li>- Sub modelo valor productivo de los recursos naturales no renovables.</li> <li>- Sub modelo de potencialidades socioeconómicas.</li> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	Los lineamientos para los Instrumentos de Planificación Urbana correspondientes al ámbito de intervención del PAT, a fin de garantizar una adecuada coordinación y articulación.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	La propuesta de Unidades de Acondicionamiento Territorial en el

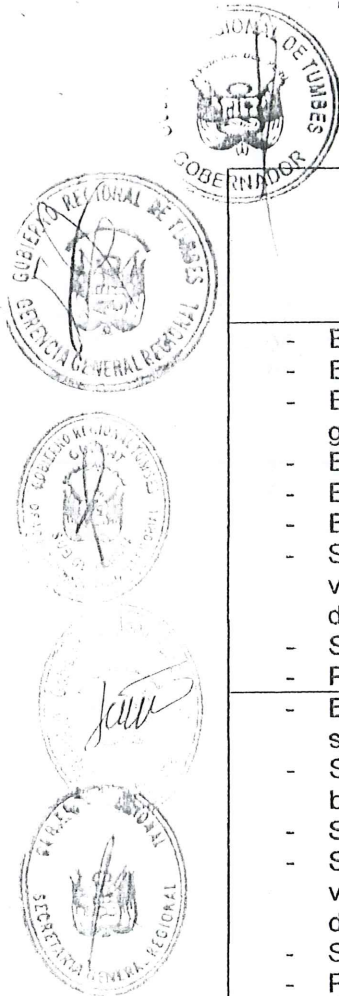


000006

26 SEP 2023

REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG

“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”



	<p>ámbito de intervención, que orientan el uso y ocupación sostenible del suelo, sobresuelo y subsuelo de la jurisdicción provincial, incluyendo un análisis de sus implicancias ambientales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio temático de geología.</li> <li>- Estudio temático de fisiografía.</li> <li>- Estudio temático de geomorfología.</li> <li>- Estudio temático de clima.</li> <li>- Estudio temático de hidrología.</li> <li>- Estudio temático de suelos.</li> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> <li>- Sub modelo de conflictos de uso.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p>El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio temático socioeconómico.</li> <li>- Sub modelo de valor bioecológico.</li> <li>- Sub modelo valor histórico.</li> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> <li>- Sub modelo de conflictos de uso.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p>La propuesta de Movilidad Urbana y Rural en el ámbito de intervención, que considera los Planes Viales Provinciales elaborados por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVÍAS NACIONAL), o quien haga sus veces.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio temático socioeconómico.</li> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> <li>- Sub modelo de conflictos de uso.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p>La propuesta de servicios públicos e infraestructura económica productiva.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> <li>- Sub modelo de conflictos de uso.</li> <li>- Sub modelo de potencialidades socioeconómicas.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p>El Programa de Inversiones.</p>





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**



**Artículo N° 25. De la Demarcación y Organización territorial**



La información de la ZEE del departamento de Tumbes sirve de apoyo en la elaboración o actualización de los Estudios de Diagnóstico de Zonificación – EDZ, aportando en los procesos de demarcación territorial, aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, en lo que corresponda, en concordancia con la normativa específica de la materia.

**Artículo N° 26. Del Presupuesto Participativo**



La ZEE del departamento de Tumbes sirve de soporte técnico para los criterios de priorización de la inversión pública en el proceso de formulación del presupuesto participativo para la Programación Multianual de la Inversión Pública (PMIP) a nivel regional, en especial durante el proceso de selección y priorización de los proyectos de inversión pública a ejecutar.



**Artículo N° 27. De la inversión pública, privada y de cooperación internacional**



A través de la aplicación de la ZEE, se contribuirá a la definición de los lineamientos y la orientación para la inversión pública, privada y los fondos de cooperación internacional, dentro del ámbito del departamento de Tumbes. Para ello, los decisores de las entidades públicas involucradas, utilizan los resultados y recomendaciones técnicas de la Zonificación Ecológica Económica del departamento de Tumbes.

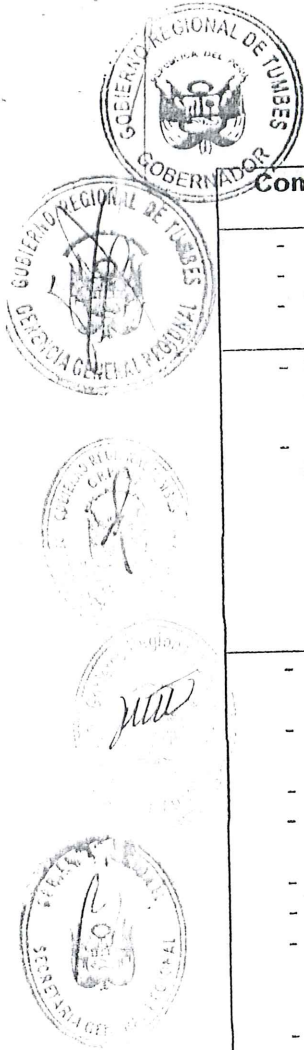
**Artículo N° 28. Del Plan de Prevención de Riesgo y Reducción de Vulnerabilidades**

En concordancia a la Guía metodológica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riego de Desastres PPRRD de las entidades públicas y sectores. Guía Técnica N° 06. 2014 Centro Nacional de Estimación, prevención y reducción de riesgos de desastres, se detalla a continuación el esquema de contenidos y su vinculación con la información generada en la ZEE.



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**



Contenidos e información generada en la ZEE	Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios temáticos.</li> <li>- Sub modelos.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p><b>Caracterización General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación.</li> <li>- Límites.</li> <li>- División Política.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio temático socioeconómico.</li> <li>- Sub modelo de potencialidades socioeconómicas.</li> </ul>	<p><b>Aspectos Demográficos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema Urbano Regional.</li> <li>- Oportunidades y Calidad de Empleo.</li> <li>- Accesibilidad y Equidad Territorial en Transporte.</li> <li>- Servicios en Salud y Educación.</li> <li>- Símbolos e Imagen de Identidad Regional.</li> <li>- Accesos a Espacios Públicos Habilitados.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio temático socioeconómico.</li> <li>- Sub modelo de potencialidades socioeconómicas.</li> <li>- Sub modelo valor bioecológico.</li> <li>- Sub modelo de valor aptitud urbano.</li> <li>- Sub modelo de conflictos de uso.</li> <li>- Sub modelo valor histórico.</li> <li>- Sub modelo valor productivo de los recursos naturales renovables.</li> <li>- Sub modelo valor productivo de los recursos naturales no renovables.</li> <li>- Sub modelo de potencialidades socioeconómicas.</li> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p><b>Aspectos Socio – Económicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividad Agrícola</li> <li>- Actividad Pecuaria</li> <li>- Actividad Minera</li> <li>- Actividad Pesquera</li> <li>- Actividad Industrial</li> <li>- Actividad Forestal</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub modelo de valor aptitud urbano.</li> </ul>	<p><b>Infraestructura Productiva y de Servicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Infraestructura Agrícola.</li> <li>- Infraestructura de Transportes.</li> <li>- Infraestructura Energética.</li> <li>- Infraestructura Turística.</li> <li>- Infraestructura Educativa.</li> <li>- Infraestructura Salud.</li> </ul>





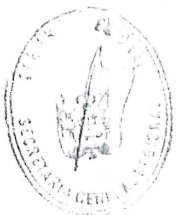
000006

26 SEP 2023

**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**



**REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio temático de geología.</li> <li>- Estudio temático de fisiografía.</li> <li>- Estudio temático de geomorfología.</li> <li>- Estudio temático de clima.</li> <li>- Estudio temático de hidrología.</li> <li>- Estudio temático de suelos.</li> <li>- Sub modelo valor bioecológico.</li> </ul>	<p><b>Características Físico – Ambientales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características Físico ambientales.</li> <li>- Aspectos Geológicos Estructurales.</li> <li>- Aspectos Climatológicos.</li> <li>- Aspectos Hidrológicos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos de la ZEE.</li> <li>- Marco de referencia de ZEE.</li> </ul>	<p><b>Análisis FODA de la Región en Prevención y Atención de Desastres</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> </ul>	<p><b>Análisis del Escenario Regional de Riesgo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de la Historia de Desastres Como Base Para Identificación de Peligros y Vulnerabilidades.</li> <li>- Fenómeno de Geodinámica Externa.</li> <li>- Fenómenos Hidrometeorológicos.</li> <li>- Fenómenos Antrópicos.</li> <li>- Zonificación de Amenazas o Peligros.</li> <li>- Evaluación de Peligros por Zonas.</li> <li>- Peligros Naturales.</li> <li>- Peligros Antrópicos.</li> <li>- Registros de Peligros más frecuentes.</li> <li>- Fenómenos de Geodinámica Interna.</li> <li>- Sectores Críticos ante los Desastres.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> <li>- Sub modelo de conflictos de uso.</li> <li>- Sub modelo de valor aptitud urbano.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p><b>Vulnerabilidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos Generadores de Vulnerabilidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub modelo de peligros, vulnerabilidad, y riesgos de desastres.</li> <li>- Sub modelo de conflictos de uso.</li> <li>- Sub modelo de valor aptitud urbano.</li> <li>- Propuesta de ZEE</li> </ul>	<p><b>Riesgos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis y Estimación de Riesgo de Desastre.</li> </ul>



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**



**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos de la ZEE.</li> <li>- Marco de referencia de ZEE.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p><b>Plan Regional De Prevención Y Atención De Desastres</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Visión.</li> <li>- Misión.</li> <li>- Objetivos Generales y Específicos.</li> <li>- Política regional para la prevención y atención de desastres.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos de la ZEE.</li> <li>- Marco de referencia de ZEE.</li> <li>- Propuesta de ZEE.</li> </ul>	<p><b>Estrategias de Implementación del Plan</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrategias generales.</li> <li>- Estrategias Generales Regionales.</li> <li>- Matriz Lógica de Estrategias de la Región.</li> </ul>

**Artículo N° 29. Del Plan de Ordenamiento Territorial**

El Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento técnico y normativo que comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación, que buscan orientar el desarrollo del territorio y regular su uso y ocupación. El Plan de ordenamiento territorial, se construye sobre la base de la ZEE. Es un instrumento de planificación y gestión del territorio, que promueve y regula los procesos de organización y gestión sostenible del mismo, articulado a los planes ambientales de desarrollo económico, social, cultural así como a otras políticas de desarrollo vigentes en el país, vinculando al proceso de ordenamiento territorial con otros planes e instrumentos relacionados a las gestión del territorio y del desarrollo, los cuales son abordados por otros sectores y niveles de gobierno en el marco de sus competencias y funciones.

Cabe precisar que las propuestas de alternativas de uso se establecen sobre las potencialidades y limitaciones del suelo, así como la vocación y aptitud del territorio, las cuales comprenden las características y condiciones idóneas para orientar el desarrollo territorial, base estratégica para definir el modelo deseado a futuro ( modelo de ordenamiento territorial) que resultara, además del análisis de las tendencias de crecimiento y desarrollo (análisis retrospectivo y prospectivo) que han configurado un modelo actual del territorio.





**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**



**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**Artículo N° 30. De los otros instrumentos de planeamiento territorial**

Cabe precisar que las propuestas de alternativas de uso se establecen sobre las potencialidades y limitaciones del suelo, así como la vocación y aptitud del territorio, las cuales comprenden las características y condiciones idóneas para orientar el desarrollo territorial, base estratégica para definir el modelo deseado a futuro ( modelo de ordenamiento territorial) que resultara, además del análisis de las tendencias de crecimiento y desarrollo (análisis retrospectivo y prospectivo) que han configurado un modelo actual del territorio.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. - Inicio de aplicación de la ZEE**

Dentro de los sesenta (60) días calendarios, contados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, las unidades de organización que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de sus funciones, adecuarán sus acciones teniendo en cuenta la ZEE Tumbes.

**Segunda. - De la aplicación de sanciones.**

Quien tome conocimiento del incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, deberá comunicarlo a la Oficina de Control Institucional y a la unidad funcional del Gobierno Regional que se encuentre a cargo de los procedimientos administrativos disciplinarios, a efecto de que adopten las medidas que correspondan, de acuerdo al marco normativo.

**RESPONSABILIDADES**

**Primera.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con



**REGLAMENTO N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL USO Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**



Las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



**Segunda.-** La Gerencia General Regional, dispondrá el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de la ZEE.



**Tercera.-** Los/as funcionarios/as, directivos y servidores/as de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional Tumbes, cuya función está relacionada con la ZEE, son responsables del cumplimiento de las disposiciones fijadas en el presente Reglamento.



**Cuarta.-** La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, diseñará los aplicativos necesarios para realizar el seguimiento y monitoreo de lo normado en el presente Reglamento.



**Quinta.-** La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar el presente Reglamento en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes

**Sexta.-** El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de la ZEE, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.